

CONTRATO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UN . PARTE, **EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL **LICENCIADA ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TESI" Y POR OTRA PARTE LA **C. VIOLETA CARRASCO HERNÁNDEZ**, QUE EN LO FUTURO SE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA" Y CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"DECLARACIONES"

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL TESI:

- A.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, que se crea mediante Decreto del Ejecutivo del Estado en la Gaceta Núm. 51 del Gobierno del Estado de México el 9 de Septiembre de 1999.
- B.- Tiene por objeto entre otro, impartir Educación Tecnológica a Nivel Superior, la formación de Profesionales, Docentes e Investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, la promoción de la Cultura Regional, Estatal y Nacional especialmente la de carácter Tecnológico.
- C.- Que la personalidad Jurídica y facultades de la Licenciada Alejandra Noriega Ortega, para celebrar contratos en su carácter de Directora General, se encuentra prevista en el artículo 17 fracción XIV, del propio Decreto del Ejecutivo del Estado de México en la Gaceta del Gobierno No. 51 del 9 de Septiembre de 1999.
- D.- Que para cumplir con los fines mencionados, se requieren los servicios del "PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistente en impartir un curso de Inglés.
- E.- Que señala como Domicilio Legal, para efectos de este contrato, en KM. 7 Carretera Ixtapaluca-Coatepec S/N/ Col. San Juan, Distrito de Coatepec, Ixtapaluca Estado de México C.P. 56580.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

II.- DECLARA LA PROFESIONISTA:

- A.- Ser de [redacted] de edad, de Nacionalidad Mexicana, Estado Civil Casada, Sexo Femenino y estar al corriente en el pago de sus Obligaciones Fiscales.
- B.- Que tiene como actividad preponderante Servicios Independientes y tiene la habilidad y conocimiento así como las aptitudes necesarias para prestar sus Servicios Profesionales como: Instructora de Inglés.
- C.- Tener capacidad Jurídica para contratar y obligarse en la prestación de los servicios, materia del presente instrumento legal.
- D.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el inmueble ubicado en: [redacted]
- E.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

[Handwritten signature]

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificadorio por acuerdo de las partes.

Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre las partes, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como constancias a este documento.

DECIMA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y ser entregados ya sea personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, confirmadas por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado a los domicilios, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio.

Los avisos y notificaciones entre las partes se consideraran efectivamente recibidos por su destinatario, si se entregan personalmente, al momento de dicha entrega si se envían por correo certificado, en la fecha que el acuse de recibo señale, en la misma fecha en que sean enviados, siempre y cuando el remitente cuente con un comprobante de que la transmisión se efectuó correctamente y que los confirme por correo certificado.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Las partes no cederán, traen, ni de ninguna otra manera, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona, física o jurídica, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.

En los términos de la legislación vigente, las partes convienen que cualquier disputa, controversia, reclamación o diferencia que surja de o se relacione con el presente contrato será resuelta y decidida definitivamente mediante arbitraje, el cual será administrado por los Tribunales del Fuero Común con residencia en Ixtapaluca, Estado de México.

Handwritten signature

pdfelement

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcance legal, se suscribe en Ixtapaluca Estado de México a los 28 días del mes de Abril de 2018, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA



LIC. ALEJANDRA NORIEGA ORTEGA
DIRECTORA GENERAL



C. VIOLETA CARRASCO HERNÁNDEZ
PROFESIONISTA

TESTIGOS



pdfelement



ING. SAMUEL MANZANO CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



C. JOSEFINA RAMÍREZ NAVA
COORDINACIÓN ACADÉMICA DE INGLÉS

Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de Honorarios suscrito entre el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca y la Profesionista el día 28 de Abril de 2018.

